



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°697-2022-GM-MPS

Chimbote, 27 de octubre de 2022

### VISTO.-

Informe N° 717-2022-GI-MPS de fecha de recepción 25 de octubre de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 2375-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 21 de octubre de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada por el **CONSORCIO COSTANERA I**, respecto a la ejecución de obra **"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTIN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y

Página | 1

### CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 168-2022/CCI, de fecha 07 de octubre de 2022, la empresa ejecutora **CONSORCIO COSTANERA I**, que contiene la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, respecto al **"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTIN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que concluye:

- Que, se concluye que se deja constancia a la Entidad sobre las partidas afectadas que forman parte de la ruta crítica que se debieron realizar en la zona de trabajo y que representan causal de ampliación de plazo.
- Que, se cumplió con registrar vía cuaderno de obra el inicio y termino de la causal de ampliación de plazo N° 03 así como las gestiones y reiteraciones efectuadas.
- Que, se concluye que la Ampliación de Plazo N° 03 se originó por la causal de **ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**, vinculadas a la ejecución de **ALEGORIAS Y PERGOLAS**.
- Que, se solicita a la supervisión tramitar y aprobar la ampliación de plazo N° 03 por doce (12) días calendario por contar con la sustentación técnico legal en virtud de lo establecido en los artículos N° 197 y 198 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante CARTA N° 169-2022-CECC/RC-CN, de fecha 14 de octubre de 2022 signado al expediente administrativo N° 44331-2022, el Representante Común de **CONSORCIO NORTE** remite el **INFORME N° 101-2022-CECC/JS**, con el que concluye:

- Que, la supervisión opina que la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, debe ser **DENEGADA**, la supervisión ha demostrado que el contratista **CONSORCIO COSTANERA I**, su plazo para la ejecución de las alegorías ya ha terminado y para las pérgolas le faltan 13 días, que lo puede utilizar de los 53 días que falta para la terminación de la obra.

Que, mediante Informe N° 2375-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha de recepción 21 de octubre de 2022, el sub gerente de obras públicas, concluye:

- Que, de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, solicitado por la empresa contratista **CONSORCIO COSTANERA I**, ejecutor de la obra **"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTIN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, **NO** le corresponde otorgar una Ampliación de Plazo N° 03 por doce (12) días calendario, tal como lo recomienda el jefe de supervisión de obra, en su CARTA N° 169-2022-CECC/RC-CN, además, porque el contratista invoca a dicha solicitud dos causales de ampliación de plazo, lo cual difiere con lo establecido en el RLCE.

Finalmente, mediante **INFORME N° 717-2022-GI-MPS**, de fecha de recepción 25 de octubre de 2022, el Gerente de Infraestructura, es de opinión que se eleve el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento **DENEGANDO** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°697-2022-GM-MPS

**SE RESUELVE. –**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada por **CONSORCIO COSTANERA I.** en la ejecución de obra **"CREACIÓN INTEGRAL DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. COSTANERA TRAMO JIRÓN SAN MARTIN HASTA LA AV. BREA Y PARIÑAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por no estar subsumido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página | 2

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

C.c.  
GI  
Interesados (02)  
GITIC  
GAYF  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

